

Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la V.D.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas entidades que:

- no tengan, debidamente justificadas, ayudas concedidas anteriormente por la V.D.

- exista resolución en contra para concederles fondos de la V.D. o la CAM

- que no hayan realizado actividades en el plazo de los últimos dos años

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

4.- El porcentaje de la ayuda concertada no podrá exceder del 80 % del coste material que se considere subvencionable por la comisión creada al efecto.

3.- SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE SOLICITUD

3.1.- Las entidades interesadas en la concesión de la subvención deberán presentar en la V.D., en el plazo establecido por la resolución anual de convocatoria, la siguiente documentación:

a) Identificación de la entidad solicitante (anexo I)

b) Solicitud ajustada al modelo oficial que se facilitará en la V.D. para cada actividad proyectada (anexo II)

c) Documentación acreditativa de lo estipulado en el apartado 2.

d) Proyecto-resumen anual de actividades, con su presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos, aprobado por la Asamblea General de la entidad con arreglo al modelo (anexo II).

e) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

f) Aceptación del Presidente de la entidad de las obligaciones contenidas en el punto 5.1 de la convocatoria.

g) Otros documentos que considere aportar cada entidad o sean solicitados de forma particular por la V.D.

3.2.- Conceptos de solicitud:

Podrán incluirse en la solicitud los apartados que se relacionan a continuación:

a) Administración y Gestión.

b) Campeonatos autonómicos (organización o participación)

c) Actividades de promoción

d) Equipamientos.

e) Programas de tecnificación deportiva

f) Actividades de formación

Los puntos a), e), y f) sólo podrán ser solicitados por las Federaciones Deportivas Melillenses.

3.3.- Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día en que se publique la convocatoria en el boletín oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La V.D. nombrará una comisión, que podrá ser asesorada para cada uno de los diferentes apartados relacionados con las solicitudes de subvención.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, o la persona en la que éste delegue.

- Vocales: dos empleados públicos de la Viceconsejería de Deportes.

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Festejos y Deportes.

La V.D., previo estudio, negociación y propuesta de sus unidades correspondientes, valorará las solicitudes presentadas, determinará los costes susceptibles de ser subvencionados y elevará propuesta para su resolución.

Las solicitudes presentadas podrán ser valoradas hasta un máximo de 100 puntos, siendo los criterios para la valoración y determinación de las mismas los siguientes:

a) El cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la entidad deportiva y su adecuación e interés en relación con los objetivos en